



GUIA BREVE DE LA LEY DE DEPENDENCIA

- 1- La Ley de Dependencia: un nuevo derecho
- 2- Calendario de implantación
- 3- ¿Qué deben hacer los ciudadanos para recibir los servicios?
- 4- Valoración y reconocimiento de la dependencia
- 5- Servicios y prestaciones
- 6- Financiación de la ley y retornos económicos



La Ley de Dependencia: un nuevo derecho

Con el Sistema de Dependencia, el Estado garantiza a las personas mayores y a las personas con discapacidad que no se puedan valer por sí mismas el acceso a los siguientes servicios sociales:

- Ayuda a domicilio.
- Teleasistencia.
- Centros de día y de noche.
- Plazas residenciales.
- Ayudas técnicas.

El sistema contará además con una serie de centros estatales de referencia de atención a personas dependientes. En la actualidad, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales está construyendo el de Discapacidad Física en San Andrés del Rabanedo (León), el de Alzheimer en Salamanca, el de Enfermedades Raras en la ciudad de Burgos, o el de Trastorno Mental Grave en Valencia, entre otros.

Las personas dependientes también podrán recibir prestaciones económicas para cuidadores familiares o para la contratación de un asistente personal.



CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY Y DEL SISTEMA DE DEPENDENCIA

El calendario previsto para la puesta en marcha de la Ley y del Sistema de Dependencia es el siguiente:

1 DE ENERO 2007 - Entra en vigor el derecho universal de todos los españoles a ser atendidos cuando no pueden valerse por sí mismos y a recibir servicios sociales.

ENERO 2007 - Constitución del Consejo Territorial de la Dependencia, que acordará, en el plazo máximo de tres meses, los siguientes aspectos:

Baremo mediante el que se evaluará a todos los ciudadanos que lo deseen para determinar su grado y nivel de dependencia.

Servicios a los que se tiene derecho en función del grado y nivel de dependencia.

Cuantía de las prestaciones económicas.

Aportación de los beneficiarios a la financiación de los servicios.

Otros aspectos reglamentarios.

Plan para menores de 3 años.

ENERO-ABRIL 2007 – Comienza la atención a todos los grandes dependientes. Se

calcula que en España hay unas 200.000 personas en esta situación.

2008 - Atención a los dependientes severos nivel 2.

2009 - Atención a los dependientes severos nivel 1.

2011 - Atención a los dependientes moderados nivel 2.

2013 - Atención a los dependientes moderados nivel 1.

2015 - Finaliza el periodo de implantación del Sistema de Dependencia.

¿QUÉ DEBEN HACER LOS CIUDADANOS PARA RECIBIR LOS SERVICIOS DE LA LEY DE DEPENDENCIA?

1) Una vez se apruebe el baremo, todos los españoles que lo deseen pueden solicitar una **evaluación en los servicios sociales de su Comunidad Autónoma** para determinar su grado y nivel de dependencia.



secció sindical
Universitat de València
estudi general



- 2) El ciudadano **recibirá una acreditación con su grado y nivel de dependencia** que tendrá validez para todo el Estado.
 - 3) Los servicios sociales de la Comunidad elaborarán, teniendo en cuenta la opinión del beneficiario, un **Programa Individual de Atención con los servicios y/o prestaciones económicas que va a recibir**.
 - 4) El beneficiario recibe el servicio y/o prestación económica de su Comunidad Autónoma.
 - 5) **En 2007, tendrán garantizada la atención las personas con gran dependencia.**
- Teléfono de información al ciudadano: 900 40 60 80

VALORACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA DEPENDENCIA

La situación de dependencia se clasifica en los siguientes grados:

- a) **Grado I.** Dependencia moderada: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día.
- b) **Grado II.** Dependencia severa: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador.
- c) **Grado III.** Gran dependencia: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona.
Este grupo será atendido en 2007.

En cada uno de los grados de dependencia, se establecerán dos niveles, en función de la autonomía de las personas y de la intensidad del cuidado que requiere.

Los menores de 3 años que presenten graves discapacidades tendrán una escala de valoración específica y el sistema atenderá sus necesidades de ayuda a domicilio y, en su caso, prestaciones económicas vinculadas o de cuidados en el entorno familiar.

¿QUÉ SERVICIOS Y PRESTACIONES RECIBIRÁN LOS CIUDADANOS?

El Sistema de Dependencia incluye las siguientes prestaciones:



1) Servicios

Los beneficiarios tienen derecho a una serie de servicios según su grado y nivel de dependencia.

El catálogo de servicios incluye:

a) Servicio de Prevención de las situaciones de dependencia.

b) Servicio de Teleasistencia

c) Servicio de ayuda a domicilio:

- Atención de las necesidades del hogar
- Cuidados personales

d) Servicio de Centro de Día y de Noche:

- Centro de Día para mayores
- Centro de Día para menores de 65 años
- Centro de Día de atención especializada
- Centro de Noche.

e) Servicio de Atención Residencial:

- Residencia de personas mayores dependientes.
- Centro de atención a personas en situación de dependencia con varios tipos de discapacidad.

2) Prestaciones económicas

2.1. Prestación económica vinculada a la contratación del servicio

En caso de que no se disponga de la oferta pública de servicios que requiera el beneficiario en función de su grado y nivel de dependencia, **se procede al reconocimiento de una prestación económica vinculada para que la persona pueda adquirir el servicio en el mercado privado.**

La prestación económica de carácter personal podrá recibirse cuando el beneficiario cumpla determinados requisitos, y estará, en todo caso, vinculada a la prestación de un servicio.

La cuantía de la prestación económica estará en relación con el grado de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario.

2.2 Compensación económica por cuidados en el entorno familiar.

Siempre que se den las circunstancias familiares y de otro tipo adecuadas para ello, y **de modo excepcional, el beneficiario podrá optar por ser atendido en su entorno familiar, y su cuidador recibirá una compensación económica por ello.**

Por tanto, **el cuidador familiar deberá estar dado de alta en la Seguridad Social.**



secció sindical
Universitat de València
estudi general



El apoyo a cuidadores conlleva programas de información, formación, y periodos de descanso para los cuidadores no profesionales, encargados de la atención de las personas en situación de dependencia.

2.3 Prestación de asistencia personalizada

Tiene como finalidad la promoción de la autonomía de personas con gran dependencia. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personalizada durante un número de horas, que facilite al beneficiario una vida más autónoma, el acceso a la educación y al trabajo y el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

2.4 Aseguramiento privado de dependencia

Por otra parte, aquellas personas que opten por contratar un **seguro privado de dependencia obtendrán beneficios fiscales**.

FINANCIACIÓN DE LA LEY DE Y RETORNOS ECONÓMICOS

La financiación de la ley corre a cargo del Gobierno y de las Comunidades Autónomas.